4. Expediente AS/ce-3.739/82-D.—Ampliación de la red de distribución a 11 KV, en el término municipal de Barcelona (calle Witardo), con línea subterránea trifásica, doble circuito a 11 KV y 0.064 kilómetros de longitud. Conductores de cobre de 50 minimetros cuadrados de sección. Transformador de 160 KVA y relación 11/0,33-0,22 KV.

5. Expediente AS/ce-3.739/82-E.—Ampliación de la red de distribución a 11 KV, en el término municipal de Barcelona (calle Marqués de Sentmenat), con línea subterránea trifásica, doble circuito a 11 KV y 0,170 kilómetros de longitud. Conductores de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección. Equipo de medida correspondiente.

Barcelona, 6 de julio de 1983.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).—11.307-C.

RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se hace pública la autorización administra-21830 tiva de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expediente promovidos a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», movidos a petición de enterzas hectificas de Cataluna, número 2, en solicitud de autorización para la instalación en estos Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, Decreto 1775/1967 y Reglamento de Líneas Eléctricas de 23 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar las instalación eléctricas de carácterísticas principales siguientes:

1 Referencia AS/ce-AT.8182/82. B. 14.621.—Ampliación de la red de distribución a 25 KV en el término municipal de Avinyó con una linea aérea de 0,195 kilómetros de longitud. Conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hierro y hormigón. Origen: Apoyo número 828 (modificado) de la linea a 25 KV «Corberá-Frats» de Llucanes. Final: Apoyo número 1 (existente) a E. T. 99 y apoyo número 2 (existente) a Santa María de Olot.

2. Referencia AS/ce-AT.8183/82. B.14.804.—Ampliación de la red de distribución a 11 KV en el término municipal de Barcelona, con una linea subterránea de 0,057 kilómetros de longitud. Conductor de aluminio-plástico de 150 milímetros cuadrados de sección. Origen cable (existente) a 11 KV a E. T. 2.505. Final: P. A. Lesseps. Referencia AS/ce-AT.8182/82. B. 14.621.—Ampliación de

P. A. Lesseps.

tente).

P. A. Lesseps.

3. Referencia AS/ce-AT.8184/82. B.14.585.—Ampliación de la red de distribución a 25 KV en el término municipal de la Pobla de Claramunt, con una línea aérea de 0,280 kilómetros de longitud. Conductor de c bre de 50 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hierro y hormigón. Origen: Apoyo sin número a E. T 87. Final: Castillete denominado (E) a intercalar en línea a 25 KV a E. T. 130 Vivencs.

4. Referencia AS/ce-AT.8185/82. B.13.615.—Ampliación de la red de distribución a 11 KV en el término municipal de Teia, con una línea subterránea de 0,240 kilómetros e longitud (sustitución tramo de línea aérea «Masnou Is). Conductor de alu

con una finea subterrânea de 0,240 kilómetros e longitud (sustitución tramo de línea aérea «Masnou Is). Conductor de aluminio-phástico de 70 millimetros cuadrados ección. Apoyos de hormigón. Origen. E. F. 3.823 (existente) r 11 KV. Final: Apoyo de conversión denominado «A» de la línea Masnou I a 11 KV.

5. Referencia AS/ce-AT.8187/82. B.14.603.—Ampliación de la red de distribución a 11 KV en el término municipal de Barcelona, con una línea subterránea de 0,381 k lómetros de longi-

Conductor de aluminio-plástico de 150 milímetros cuadrados de sección. Origen: E. T. 569 (existente). Final: E. T. 2.813 (exis-

tente).
6. Referencia AS/ce-AT.8191/82. B.12.843.—Ampliación de la red de distribución a 25 KV en el término municipal de Corberá de Llobregat (cambio de tensión de 11 a 25 KV), con una línea subterránea y aérea de 0,182 y 0,732 kilómetros subterránea y 0,274 kilómetros de línea aérea. Conductor de aluminio-plástico de 150 y 70 milímetros cuadrados de sección subterránea y cobre de 35 milímetros cuadrados de sección aérea. Apoyos de hierro y hormigón (existentes). Origen: E.T. 148 «Manau» (existente) a 25 KV. Final: E.T. 31 «Matabosch» y estación transformadora 342 «Centro». Transformador: 160 y 250 KVA a 25/0,380 KV.

Barcelona, 29 de julio de 1983.—El Ingeniero Jefe.—11.332 C.

RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por 21831 la que se hace pública la autorización administra-tiva y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en compridos los tramites reglamentarios en los expedientes promóvidos a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A., con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, Ley 10/1966, Decreto 1775/1967 y Reglamento de Lineas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

1. Referencia AS/ce-13022/79. B.12.419.—Modificación de trazado y conversión de poste en subterráneo, líneas de 25 KV, alimentación a E. T. 694, P. T. 242 y P. T. 262 en el término municipal de Pineda de Mar.

2. Referencia AS/ce-AT.589/82. B.14.361.—Conversión en subterránea, parte de la línea de alimentación a E. T. 3.938, de 0,170 kilómetros de longitud y conductores de aluminio de 150 minimator, quadrador de secrición.

límetros cuadrados de sección.

Barcelona, 29 de julio de 1983.-El Ingeniero Jefe.-11.334 C.

GALICIA

ORDEN de 1 de junio de 1983 de la Consejeria de 21832 Educación por la que se convocan pruebas selec-tivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Ta-ller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Talier de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por Orden del Ministerio de Educación y y Oficios Artisticos por Orden dei Ministerio di Laddactori, Ciencia de 1 de junio de 1983 y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las plazas del Cuerpo situadas en

En su virtud, esta Consellería de Educación de la Xunta de Galicia ha dispuesto convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición restringido con arreglo a las siguientes bases.

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Las plaza/s se convocan en régimen de concurso opo-sición restringido y se distribuirán por asignaturas en la forma que se indica a continuación:

Corte y Confección, 1. Fotografía artistica, 1.

- 1.2 Sistema selectivo.—Constará de las fases de concurso y
 - 2. CONDICIONES QUE DEBEN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

2.1 Ser español

2.1 Ser español.
2.2 Tener cumplidos dieciocho años.
2.3 Estar en posesión o rounir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado de Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficio. Artísticos.
2.4 No padecer enfermedad ni defecto físico o psiquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
2.5 No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Civil del Estado, Institucional

o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

26 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletír. Oficial del Estado» del 6).

En base a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 25 de junio, estar prestando servicios en el momento de la convocatoria en calidad de Profesores interinos o contratados del Cuerpo A23, siempre que el nombramiento o contrato tuviese del Cuerpo A23, siemple que el montamiento o contrato vivese la duración del presente curso académico y hubiese sido expedido por la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia.

2.8 Comprensión oral y escrita de la lengua gallega.—Además los opositores presentarán la Memoria a que se refiere el apartado 8.5 de la presente Orden.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el tiempo y forma que prevé el apaltado 9 de la presente Orden, excepto la entrega de la Memoria que deberá hacerse en el acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1 Los que deseen tomar parte en esta convocatoria deberan presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se publica como anexo ll a la presente Orden.

3.2 Organo al que se dirigen.—Las instancias, reintegradas

con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Bachillerato y Formación Protesional de la Consellería de Edu-cación, pudiendo ser presentadas en las Delegaciones Provincia-

les de la Consellería o en cualquier Centro los previstos en el

les de la Conselleria o en cualquier Centro consprévistos en el artículo Co de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Plazie Oficiale de Collego.

guiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia».

3.4 Importe de los derechos.—Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deben justificar haber abonado en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consellería de Educación, la cantidad de 2.190 pesetas en concepto de derechos (190 pesetas por formación de expediente y 2.000 pesetas por derechos de examen), pudiendo abonarlas directamente o mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dichos Centros.

o mediante giro postal o telegranto, dirigido à dichos Centros. En este último caso, los aspirantes harán constar en el taloncillo del giro, nombre y apellidos y asignatura a la que opositan. Las Delegaciones Provinciales les expedirán recibo por duplicado, uno de los cuales deberá unirse a la instancia y el otro entregarse al interesado. En el caso de que el pago se haga por giro se unirí, a la instancia de solicitud, fotocopia compulsada del resguardo del mismo, quedando el original en poder del interesado.

del interesado.

3.5 Defectos en las solicitudes —Si alguna de las instancias adoleciere de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia de que si así no lo hiciese se archivará su instancia de que si así no lo hiciese se archivará su instancia de que si así no lo hiciese se archivará su instancia de que si así no lo hiciese se archivará su instancia de que si así no lo hiciese se archivará su instancia de que si así no lo hiciese se archivará su instancia de que si así no lo hiciese se archivará su instancia de que si así no lo hiciese se archivará su instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en el plazo de diez días subsancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en el plazo de diez días subsancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en el plazo de diez días subsancia de conformidad de conform cia sin más trámite.

3.6 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presenta ción de instancias, la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional, hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos por asignaturas en el «Dorio Oficial de Galicia». En esta lista deberá aparecer au menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional padrán la lista provisional provisional padrán la lista provisional provisional padrán la lista provisional provisional provisional padrán la lista provisional provisional padrán la lista provisional provisional padrán la lista provisional provisional

ta provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicía» y ante la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo las reclamaciones que estimen oportunas.

4.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe

aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Diario Oficial de Galicia».

4.4 Recurso contra la lista definitiva.—Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y exc uidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

- 5.1 Los Tribunales habrán de juzgar el concurso-oposición y serán nombrados por Orden de la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos y estarán formados por un Presidente y cuamitidos y excluidos y estaran formados por un Presidente y cuatro vocales designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de marzo, haciéndose pública su composición en el «Diario Oficial de Galicia».

 5.2 Por cada Tribunal titular se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

 5.3 Abstenciones y recusaciones.

5.3.1 Si en alguno de los miembros de los Tribunales se dieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrán de actuar en el mismo, en caso contrario, podrán ser recusados en la forma prevista en el artículo 21 de la citada Ley.

5.4 Constitución de los Tribunales

5.4.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la 5.4.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular, o el su caso, del suplente y de los cuatro vocales que deberán ser los titulares o en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional, la de los vocales titulares por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo, o en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.4.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de consti-

sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la va-lidez de las sesiones.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO Y OPOSICION

61 Cuestionarios - Los cuestionarios sobre los que versará

el ejercicio escrito serán los que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» los días io de mayo y 13 de julio de 1982.
6.2 Con quince días de antelación como mínimo los Tribunales anunciarán en el «Diario Oficial de Galicia», la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. En el mismo anuncio se señalará la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio.

6.3 En el mismo acto del sorteo se efectuará la presentación de los aspirantes, quienes podrán alegar cuantos méritos estimen oportunos, según el baremo que se publica como anexo I a Memorias y programas sobre los que se ha de realizar el primer ejercicio de la oposición.

Para la justificación de los méritos alegados por los opositores deberán acompañar los documentos siguientes:

a) Méritos académicos — Para los que aleguen nota media de notable o sobresaliente, certificación académica con la expresión de las calificaciones obtenidas.
b) Servicios docentes — Certificación expedida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. En esta certificación se hará constar la duración de los servicios, así como el carácter con el que se prestaron carácter con el que se prestaron.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante

llamamiento único.

6.4 Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación del anuncio de celebración de los ejercicios sucesivos en el «Diace: anuncio de celebración de los ejercicios sucesivos en el «Diario Oficial de Galicia». No obstante este anuncio deberá hacerse público en el tablón de anuncios del local donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, al menos con veinticuatro horas de antelación.

6.5 Desarrollo.

Primer ejercicio: Constará de dos partes. La primera consistirá en la exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza, que deberá ser presenta-da por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere conveniente para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

La segunda parte consistirá en el desarrollo oral ante el Tribunal, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el elector, elegida por éste de entre

tres sacadas a la suerte.

Segundo ejercicio: Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento Je su contenido, características y forma de realización, que serán hechos públicos por el mismo anuncio en el que se convoque a los opositores para el acto de presentación y constará de las siguientes partes:

a) Realización de un boceto o proyecto para la ejecución del objeto y obras que el Tribunal señale, con las características y el número de sesiones que determine.
b) Realización del objeto proyectado o de la parte del mismo que el Tribunal estime, debiendo éste fijar al comienzo de su realización las sesiones de que conste, así como su duración.
El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios; anunciándolo a los opositores con cuarenta y ocho horas de anteración.

de antelación.

- 6.6 Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.
 - 6.7 Exclusión de los aspirantes.
- 6.7.1 Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convoctoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al interesado, y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecione inexectivad en la declaración que formula

ciara inexactitud en la declaración que formuló.
El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional.

7. CALIFICACION

7.1 Concurso.—La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre uno y diez le correspondan por los méritos alegados, con arreglo al baremo establecido en el anexo I a la presente convocatoria y en proceso de la corrección de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre uno y diez de la corrección de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre uno y diez le correspondan por los méritos alegados, con arreglo al baremo estableción en el anexo I a la presente convocatoria y en ningún caso será eliminatorio.

El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro ho-

vanifacion de la lase de concurso, al menos con venificación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

7.2 Oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirates según se recoge en el baremo publicado en

el anexo I. La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las calificaciones otergadas por los miembros del Iribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automática-mente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallandose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

8. LISTA DE APROBADOS Y ADJUDICACION DE DESTINOS

Una vez finalizada la fase de oposición y efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal confeccionará una lista ordenada de mayor a menor puntuación total, que incluya un número de aprobados igual al de las plazas asignadas, con aquellos candidatos que reunan las siguientes condiciones:

Haber obtenido tres puntos, como mínimo, en la fase de oposición y no haber sido calificado con cero puntos en nin-

guno de los ejercicios.

b) Que la puntuación acumulada de las fases de concurso y oposición sea al menos de cinco puntos.

c) Que esté dentro del número de plazas asignadas a cada Tribunal.

Cuando al confeccionar la lista de aprobados se produjeran empates en las puntuaciones de dos o más opositores, el Tribu-nal resolverá el empate atendiendo al criterio de mayor edad.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado la oposición la relación de apro-bados y lo comunicará a la Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional. Al mismo tiempo remit!rá a dicha Dirección General, a los efectos del artículo 1.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de acta de la utilma sesión en la que natran de ligurar por orden de mayor a menor puntuación todos los aspirantes que hubieran superado la totalidad de los ejercicios. El número de propuestos no podrá ser superior al de plazas convocadas.

8.2 A efectos de adjudicación de destinos todos los opositores aprobados deberán presentar al Tribunal una solicitud de plazas por orden de preferencias. La Dirección General de Bachilleroto y Formación Profesional procederá a la adjudicación

chillerato y Formación Profesional procederá a la adjudicación

de plazas.

En el mismo anuncio que publique la puntuación final, el Tribunal fijará el lugar y la fecha para que los opositores aprobados acrediten la condición 2.8 mediante una prueba de conversación y traducción de un texto en gallego. Los opositores aprobados que no acreditan el conocimiento requerido habrán de aprobados que no acrediten el conocimiento requerido habrán de atenerse a lo que establece el apartado 9.2.d).

9. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 La Consellería de Educación de la Xunta de Galicia publicará en el «Diario Oficial de Galicia» la Orden con la lista única de aprobados con el destino que les haya correspondido

- según la puntuación y solicitud.

 Los funcionarios incluidos en la lista única de aprobados habrán de presentar en el plazo de treinta días hábiles en el Registro General de la Consellería de Educación directamente o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguien-
- a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia compulsada del título académico alegada para tomar parte en el concurso oposición o certificación académica acreditativa de haber aprobado codos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron así como resguardo o fotocopia compulsade del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos o el documento que acredite estar en posesión de alguna de las condiciones previstas en el apartado 2.3 de la convocatoria.

Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico

o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de la Consellería de la Sanidad de la Xunta de Galicia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, institucional o local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ciercia de funciones públicas.

bilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españolas de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros paises, documentos de Registro Civil o Consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Fotocopia compulsada del contrato o del nombramiento

f) Fotocopia compulsada del contrato o del nombramiento de interino en el que figure el número de Registro de Personal, acompañando certificación demostrativa de que reúne los requi-

sitos del apartado 2.7 de esta convocatoria.

g) Certificado de poseer los conocimientos de la lengua gallega requeridos en el apartado 2.8.

9.2 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios de la Censellería u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenece, número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en

b) Lugar y fecha de nacimiento.
c) Título académico que posee y fecha de su expedición.
Cuando en las certificaciones no pudieran hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedicións no pudieran hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expediciones no pudieran nacerse dos elegistros de deberán remitir los descriptos de los intercendos descriptos de deberán remitir los descriptos de los intercendos de deberán remitir los descriptos de los intercendos de deberán remitir los descriptos de los intercendos de los delegios delegios de los delegios delegios de los delegios de los delegios de los delegios delegios de los delegios de los delegios delegios de los delegios de los delegios de los delegios de los delegios delegios de los delegios delegios delegios de los delegios de los delegios de los delegios delegios delegios delegios de los delegios delegios de los delegios deleg dientes personales de los interesados, éstos deberán remitir los

documen os que los acrediten.
d) Los aspirantes que no hayan acreditado la condición d) Los aspirantes que no hayan acreditado la condición 2.8 en su momento, podrán asumir el conocimiento requerido de la lengua gallege e.i el mismo Centro en c. que les haya correspondido la plaza. Dispondrán de un período de seis meses, al cabo de los cuales habrán de acreditar la condición 2.8 mediante una prueba de conversación y traducción de un texto de gallego escrito. La Dirección General de Bachillerato y Formación Profesional fijará hora y fecha de realización de esta prueba con siete días de antelación, si el opositor no pudiese acreditar la condición establecida podrá disponer de un nuevo período de aprendizaje que no podrá exceder de diez meses

período de aprendizaje que no podrá exceder de diez meses.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor debidamente probados, no presenten la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anulada su actuación en el concurso oposición sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por falsedad en lo declarado por su instancia.

en su instancia

10. NOMBRAMIENTO

10.1 Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de los interesados como funcionade Carrera del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Los nombramientos serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en la base 2.6 de la presente convocatoria.

12. INCOMPATIBILIDADES

Por tratarse del mismo Cuerpo los opositores que concurran a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas para cubrir vacantes dictadas fuera del ámbito territorial de Galicia.

La infracción de la norma anterior acarreará la anulación de

las solicitudes presentadas.

II. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser in pugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que digo a V. I.

Santiago, 1 de junio de 1983.—El Consejero de Eduación, Victor Manuel Vázquez Portomeñe.

Ilmo. Sr. Director general de Bachillerato y Formación Profesional.

ANEXO I

Concurso-oposición libre y restringido a ingreso en los Cuerpos de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

1. Titulaciones y antecedentes académicos

1.1 Por nota media de notable en el expediente académico en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 1,00 puntos.
1.2 Por nota media de sobresaliente en el expediente académico en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 1,50 puntos.

1.3 Por cada titulación de grado medio o superior no exigi-

do para ingreso en el Cuerpo: 0,50 puntos. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2,00 puntos.

2. Servicios docentes prestados

2.1 Por cada año completo de servicios efectivos prestados como funcionario de empleo interino o como contratado en cualquiera de los Cuerpos docentes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, salvo el presente curso: 1,00 puntos.

2.2 Por el presente curso: 2,00 puntos.

Por el apartado 2 se podrán obtener hasta un máximo de 8.00 puntos.

B) Fase de oposición del turno restringido: En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes según el siquiente baremo:

Ejercicio teórico: Se calificará de cero a cinco puntos. Ejercicio práctico: Se calificará de cero a cinco puntos.

Las calificaciones de los apartados 1.1 y 1.2 son excluyentes entre si Unicamente se considerarán válidos los títulos expedidos por Centros Oficiales españoles.

A los efectos de la obtención de la nota media, cuando en las

A los efectos de la obtención de la nota media, cuando en las calificaciones académicas no figuren las purtuaciones, el aprobado se puntuará con 5,5 puntos. el notable con 7,5 puntos, el sobresaliente con 9,00 puntos y la matricula de honor con 10. En el cómputo de puntuaciones se considerará nota media de notable entre 7,00 y 8,49 puntos, y de sobresaliente de 8,5 en adelante. La calificación obtenida en el grado de Licenciatura no se tendrá en cuenta para la obtención de la nota media de expediente académico.

Para calcular la nota media no se tendrá en quento los controles con cuento con cuento los controles con cuento con controles con cuento con controles con cuento con controles con cuento con cuento con controles con cuento con controles con cuento con cuento con cuento con cuento con controles con cuento con cuento con controles con cuento co

Para calcular la nota media no se tendrá en cuenta las puntuaciones de Formación Política, Educación Física y Religión.

En el apartado 2 no se puntuarán las fracciones de curso, aunque a los efectos de este apartado se valorará como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso.

Los opositores podrán alegar ante el Tribunal, en el acto de presentación, cuantos méritos consideren oportunos, que se justificarán con los siguientes documentos:

 a) Méritos académicos: Para los que aleguen puntuación por pediente académico con una nota media de notable o sobresaliente, certificación académica con expresión de las califica-

saliente, certificación académica con expresion de las canicaciones obtenidas

b) Servicios docentes: Certificación expedida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. En estas certificaciones se hará constar la duración de los servicios, así como el carácter con que se prestan. Igualmente se acompañará fotocopia compulsada del contrato o nombramiento vigente donde figure el número de Registro de Personal.

Serán incluidos en la lista de aprobados aquellos aspirantes del turno restringido que reúnan los requisitos específicados en el punto 5 de la base III de esta convocatoria y no hayan sido calificados con cero puntos en ninguno de los ejercicios.

ANEX	O II
Póli	za.

Impreso de solicitud para participar en las oposiciones convocadas para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Primer apellido	o: V 🗆 M 🗀	
Calle, plaza o avenida núme Localidad Provincia Teléfo TURNO POR EL QUE SE PRESENTA	ro no	
(Táchese la casilla que corresponda)		
Concurso oposición libre.Concurso oposición restringido.		
Fítulo académico que posee		
Forma en que abona los derechos de examen	N.º de recibo	
Giro telegráfico Giro postal Ingreso directo en	*******************************	
El abajo firmante, SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas	a que se re-	

fiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurer o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos con-signados en esta solicitud y que reúne las condi-ciones exigidas para el ingreso en la Administra-ción Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

de de 19) (Mes) (Año) (Firms)

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE BACHILLERATO Y FOR-MACION PROFESIONAL.

NOTA IMPORTANTE:

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por las Delegaciones Provinciales de la Consellería o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal.) No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito. La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

21833

RESOLUCION de 16 de marzo de 1963, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núcumplidos los tramites reglamentarios en el expediente nu-me o AT 3.689, incoado en esta Consejería, a instancia de «Hi-droeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de uti-lidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas carac-terísticas principales son las siguientes:

Modernización de la línea aérea trifásica a 20 KV, escalonada y directa a su salida en la subestación de Villalegre, consistente en sustituir los apoyos y conductor actual en una longitud de 275 metros, por apoyos metálicos y conductor de aluminio-acero. La línea es de doble circuito en un primer tramo de 20º metros desde la salida de la subestación. Fimplazamiento: Entre carreteras-Avilés. Objeto: Mejora de las instalaciones.

Coleto: Mejora de las instalaciones.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras* y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autoriza, la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la mism deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2817/1966.

Oviedo 16 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio, Alejandro

Rodríguez.—1.116-D.

21834

RESOLUCION de 5 de mayo de 1983, de la Con-sejerta de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núcumpitatos los tramites regiamentarios en el expediente numero AT 3.765, incoado en esta Consejería, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando la autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie de 250 KVA, a 22 0 398 KV, denominado «Escuelas La Guía» y línea eléctrica aé ea trifásica de alimentación de 100 metros de longitud, formar a por conductores de aluminio-acero, tipo LA-78, apoyos metálicos y cadenas de aisladores.

Emplazamiento: La Guía-Somió, término municipal de Gijón. Objeto: Atender los incrementos de la demanda de la zona.

Objeto: Atender los incrementos de la demanda de la zona.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del ilustrísimo señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispu-sto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capíturo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 5 de mayo de 1963.—El Jefe del Servicio de Industria, Alejandro Rodríguez.—1 834 D.

21835

RESOLUCION de 13 de funio de 1983, de la Con-sejerta de Industria, Comercto y Turismo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT 3.712, incoado en esta Consejería, a instancia de «Hi-